# Boltin & Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO 3.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los iemás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Novie nos e de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sera á instancia de parte no pobre, e insertarán oficialmente, como asimismo emlquier anomeio concerniente al servicio de la Nacion que di na se de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, ententiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander. = Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres me ses 12 idem.

Suscricion para fuera. = Por un año 15 pesetas; por seis mesos 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4 El pago de la suscricion serà ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigida precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se Insertarán à 10 céntimos de peseta por linea.

#### Parte oficial.

## PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

88. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY. (1)

CAPITULO V

De los trámites anteriores al juicio.

Art. 35. Cuando en las causas que sean de la competencia del Jurado se acuerde por la Andiencia abrir el juicio oral, se mandarán pasar sucesivamente al Fiscal y demás partes interesadas, á los efectos de lo dispuesto en
los artículos 649 y siguientes de la ley
de Enjuiciamiento criminal hasta el
654 inclusive.

Tambien se observará en todas sus partes lo dispuesto en el 655, y el juicio que hubiere de limitarse á la prueba y discusion de los puntos relativos a la responsabilidad civil, se celebrará ante el Tribunal de derecho.

Art. 36. Si los procesados no se conformasen con la pena correccional pedida por la parte acusadora, ó los letrados defensores conceptuasen necesaria la continuación del juicio, se la causa al conocimiento del la que no proceda el trámite de la conformidad

Art. 37. En unas y otras causas, hate el Ministerio fiscal como las departes, manifestarán en sus res-

pectivos escritos de calificacion las pruebas de que intenten valerse, presentando listas de los peritos y testigos que hayan de declarar á su instancia, con las circunstancias determinadas en el párrafo segundo del artículo 656 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y si, por haber manitestado primeramente su conformidad con la pena pedida, no hubiese alguno de los procesados propuesto la prueba en el escrito de calificacion, se mandará por la Audiencia que la presente en el término de segundo dia.

Art. 38. Propuesta de la manera indicada la prueba de que intenten valerse las partes, se observará para su admision ó denegacion todo lo que disponen los artículos 657, 658 y 659 de la ley de Enjuiciamiento criminal, omitiéndose únicamente por el pronto el señalamiento á que se refiere el último párrafo del 659.

Art. 39. Cuando las causas de la competencia del Jurado hayan llegado á este estado, se suspenderá su curso hasta que deban practicarse las deligencias preparatorias para la constitución del Tribunal del Jurado á que se refiere el capítulo siguiente, mandando que en su dia se remita con la pieza de convicción á este.

Art. 40. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, antes de suspenderse la tramitación de la causa podrán las partes proponer la recusación de peritos en los términos expresados en el art. 662 de la referida ley de Enjuiciamiento, sustanciándose el incidente de la manera marcada en el mismo artículo, siendo igualmente aplicable lo dispuesto en el 663.

ciones de las partes acusadoras, al comunicar la causa á los procesados ó al primero de ellos, la Sala expresará si el juicio resulta de la competencia del Tribunal del Jurado ó del Tribunal de derecho. Si los procesados ó alguno de ellos no consintiere la determinación del Tribunal competente, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas á la vez que evacuen el traslado con arreglo á lo prevenido en los artículos 35 y siguientes de esta ley. Si resultare impugnada la desig-

nacion del Tribunal competente, se señalará dia para oir á las partes sobre esta incidencia y resolverla, sin que contra la resolucion quepa otro recurso que el de casacion en su caso y mediante protesta formulada al efecto dentro de tercero dia.

Si se formulasen artículos de previo pronunciamiento, se estará á lo prevenido en el tít. 2.°, libro 3.° de la ley de Enjuiciamiento criminal.

CAPÍTULO VI.

De las diligencias preparatorias para la constitucion del Tribunal del Jurado.

Art. 42. El Tribunal del Jurado se reunirá dentro de las épocas que se se-ñalan á continuación:

Desde 1.° de Enero á 30 de Abril. Desde 1.° de Mayo á 31 de Agosto. Desde 1.° de Setiembre á 31 de Diciembre.

Las reuniones se verificarán en las poblaciones donde existan Salas ó Audiencias de lo criminal, ó en las cabezas de partido cuando por el número de procesados y testigos, la índole de los procesos, la mayor facilidad de las comunicaciones ú otras circunstancias, pareciere preferible para la administracion de justicia.

En Baleares y Canarias, el Tribunal del Jurado que haya de conocer de las causas de un partido judicial que no radique en laisla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituirá en la cabeza del partido respectivo.

El Presidente de la Audiencia de lo criminal, bajo la inspeccion del de la territorial respectiva y este, por lo tocante al distrito de la Sala de lo criminal, señalarán con la conveniente anticipacion los lugares y los dias en que hayan de comenzar las sesiones de cada período, y se publicará el acuerdo en el Boletin oficial.

Tambien se podrá acordar que las sesiones se celebren en lugar más próximo al en que se hubiere perpetrado el delito, cuando circunstancias excepcionales lo exigieren

Art. 43. Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, las Sa-

las ó Audiencias de lo criminal, y en su caso las respectivas Secciones, harán en los dias 16 de Diciembre, de Abril y de Agosto un alarde general de las causas de cada partido que se hallen en estado de someterse al Jurado en el cuatrimestre próximo.

Se incluirán en este alarde, cuando tengan estado, las causas por delitos que competan al Tribunal del Jurado, formadas con arreglo al título 3.º del libro 4.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, si ocurre en ellas lo previsto en el párrafo primero del art. 796 de dicha ley.

Esto no obstante, si durante un cuatrimestre llegara alguna causa al estado de poder verse ante el Jurado, y las circunstancias de la misma aconsejasen su pronta sustanciación, podrán los Tribunales acordar lo conveniente para que se reuna desde luego el Jurado correspondiente al partido de donde proceda, aun cuando no se haya verificado el alarde general.

Art. 44. Despues de verificados estos alardes, ó en el caso del párrafo segundo del artículo anterior, previa la designacion del lugar y el dia en que deban comenzar las sesiones, uno de los Secretarios de la Audiencia ó Sala de lo criminal de la Seccion respectiva, sacará á la suerte 20 jurados de la lista de cabezas de familia, y 16 de la de capacidades de cada partido judicial, extrayendo una á una las papeletas, que irá entregando al Presidente para que las lea en alta voz, de cuya diligencia se extenderá la correspondiente acta.

Serán previamente citados y podrán asistir el Ministerio fiscal y los Abogados defensores de los acusados y de los acusadores particulares en las causas correspondientes al partido judicial que hayan de ser vistas y sentenciadas.

No entrarán en suerte los individuos de las listas definitivas respecto de los cuales, por antecedentes que el Juez municipal hubiese remitido en virtud del artículo 34 de esta ley. ó por documentos que los interesados presenten. si el Tribunal los estima bastantes, conste que están en

(1) Veáse el Boletin anterior.

E.C.D. 2015

alguno de los casos señalades en los artículos 10 y 11 de esta ley.

Tampoco entrarán en el sorteo los que se hubieren excusado justificadamente por alguno de los motivos que menciona el art. 13

Oida la lectura de cada papeleta, el Fiscal y los Abogados de las partes á que se refiere el párrafo segundo, cuando asistan al acto, manifestarán si recusan al jurado por alguna de las causas enumeradas en el artículo 12, puntualizándola con todas las circunstancias en que funden la recusacion.

Así formula la esta, si todas las otras partes presentes se mostrasen conformes con' la cert-za del motivo expresado por el recusante, se admitirá la recusacion sin más fruebas. En defecto de unanimidal, se sorteará el sustituto, recusable á su vez del Jurado recusado, para que reemplace à este en el caso de ser admitida la recusacion desinitivamente, en vista de las pruebas.

Se continuará extrayendo papeletas hasta completar el numero que señala el párrafo primero de este artículo, de jurados contra los cuales no penda recusación por alguno de los motivos del art. 12.

Inmediatamente se sortearán en igual forma seis supernumerarios, entre los que residan en el lugar donde se hayan de celebrar las sesiones, cuatro de a lista de cabezas de familia y dos de la de capacidades.

Terminado el acto á que se refiere este artículo las partes no podrán proponer recusacion fundada en las causas que enumera el artículo 12.

Art. 45. En el acto mismo á que se refiere el artículo anterior, si se hubiesen propuesto recusaciones no admitidas de plano, el Tribunal señalará el dia en que ha de oir respecto de las mismas, al recusante y á las otras partes que quieran concurrir.

Para la vista no se harán otras citaciones que las que resulten del conocimiento que las partes presentes tomarán del señalamiento al suscribir el octa de sorteo, donde constará la j berar, suspende el acto. providencia de la Sala.

En los dias intermedios podrán prepararse las pruebes pertinentes á las recusaciones, no siendo admisible la testifical, cuya lista no quede presentada en los dos dias subsiguientes ol acto del sorteo. Contra las providencias del Tribunal sobre admision de pruebas en estas incidencias no se dará recurso alguno.

En el dia señalado, el Tribunal examinará los testigos oportunamente designados, recibirá y verá las demás pruebas, y oirá á las partes que hubieren concurrido.

Resolverá dentro de las veinticuatro horas piguientes acerca de las recusaciones, designando en su caso á los sustitutos sorteados de los que queden excluidos, para que se los considere inclusos en la lista del Jurado.

Si la recusacion resultase arbitraria ó de mala fe, se impondrá al recusante una multa de 100 á 200 pesetas. Contra esta resolucion y las demás que adopte el Tribunal en el curso de las operaciones á que se refieren este artículo y el anterior, no cabe recurso alguno, salvo lo que previene el artículo 119, núm 4.º

la recusacion, notificacion y citacion de los Jurados y supernumerarios electos despues de ultimadas, se archivarán en la Secretaría de gobierno del Tribunal, pero en cada una de las causas que se hayan de ver y sentenciar, se hará constar por certificacion bastante, el resultado de las mismas. (Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SEGURIDAD.

Circular número 132.

Encargo à los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Autonio Girau', de 40 años de edad, estatura baja, bastante fuerte, barba negra poblada como de unos quince dias, viste blusa y panta on azules, cuyo sujeto caso de ser habido le pondrán a mi discosicion con toda seguridad.

Santander 5 de Mayo de 1888.

el Gobernador, Rafaei Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTANDER.

SESION DEL DIA 2 DE ABRIL DE 1888.

Presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Rafaet Martos.

Diputados asistentes: Señores Alouso, Célis, Caevas (D. L.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Lanuza, Lopez Dóriga, Lopez del Rivero, Samz Trápaga, García Obregou y Sr. Gobernador.

Se lee la convocatoria del Gobierno civil para esta reunion y el señor Gobernador declara inaugurado, en nombre del Gobierno de S. M., el período semestral.

El mismo Sr Gobernador, en atencion á no haber presentes número suficiente de Sres. Diputados para deli-

El Presidente, Manuel García Obregon.-El Secretario interino, Javier de la Revilla.

SESION DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1888.

Presidencia del señor Cobernador civil, don Rafael Martos.

Diputados asistentes: señores Alonso, Celis, Cuevas (D L), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Hoyes, Ibarra, Lanuza, Lopez Dóriga, Lopez del Rivero, Ruiz y García Obregon.

Se abre la sesion á las doce de la mañana

El señor Gobernador manifiesta que para cumplir el precepto de la ley que dispone que el presente período semestral ha de inaugurarse precisamente el primer dia hábil de este mes, le inauguró el dia dos, ann cuando no habia número suficiente de señores Diputados, por considerar que no era necesario al efecto, proponiéadose, para acallar los escrúpulos de algunos de ellos, volver á presidir la corporacion en la primera sesion que celebra-Las actuaciones relativas al sorteo, ra, como lo verifica hoy, para repetir la apertura de dicho período. Expuso á continuacion S. S. las circunstancias por que atraviesa á la provincia á consecuencia del temporal que en ella ha reinado, siendo necesario un esfuerze do parte de todos para remediar los daños y pérdidas causados, á cuyo fin el Gobierno trata de contribuir. habiendo merecido el mismo señor Go-

bernador una suscricion particular, que no basta más que para los primeros momentos, por ser preciso reunir mayor cantidad en relacion con la magnitud de los daños; esperando que la Diputacion se ocupe en este asunto con prontitud para calmar la triste situacion de los pueblos atendiendo con preferencia á este servicio al confeccionar el presupuesto.

El señor Lanuza inclina que su opinion es la de que la Dipotacion no pudo constituirse el dia dos de este mes por falta del número suficiente de Diputados, conforme á la ley; y en cuanto á las gestiones practicadas por el señor Gobernador para aliviar los males causados por el temporel le dá un voto de gracias por su celo y actividad: manifiesta que la Diputacion no tiene recursos para aliviarlas en todo, por lo que debe averiguarse su entitidad á fin de que no haya exageracion en las que se le presenten, creyendo S. S' que el mejor modo de lograr el alivio de los pueblos es el de formar un presupuesto en que solo se les reparta el 6 ó el 8 por ciento; y puesto que en el corriente hay consignaciones de las que no se ha hecho uso, relevarles del pago de un trimestre del contingente provincial; protestando S. S que to los los señores Diputados están dispuestos á hacer los esfuerzos posibles para lograr el remedio de tanto daño.

El Sr. Gobernador da las gracias al Sr. Lanuza por las frases que le ha dirigido, y reconoce los buenos deseos de la Diputacion en el asunto de que se trata, añadiendo que, segun noticias que S S.º tiene, no se accederá á la transferencia de créditos que la Diputacion tiene solicitada, por lo que en su opinion debe formarse un presupuesto extraordinario, ya que el esperar al ordinario retra-aria mucho el atender á asunto tan urgente como importante.

El Sr. García Obregon expresa, por lo que pudiera afectarle como Presidente de la Diputación, que en la cuestion relativa á la apertura del período semestral está conforme con la opinion del Sr. Gobernador, puesto que es solo un acto de gobierno en el que nada influye el número de Diputados que á él concurran, siendo innecesario por tanto que lo haga la mayoría, y que de haber opinado de otra manera se lo habiera manifestado respetuosamente al mismo Sr. Gobernador; expresando tambien que los mismos sentimientos que á este, enimau á la Diputacion para cooperar al remedio de los males causados por el temporal en la provincia; que ya la Comision provincial, ejerciendo las funciones de aquella, empleó las cantidades de que podia disponer del capitulo de calamidades, y restionó lo necesario para allegar recursos con tal objeto y que respecto á los demás medios que para lo mismo deben adoptarse no se debe anticipar nada, y termina proponiendo un voto de gracias, que por unanimidad se acuerda, para el Sr. Gobernador por sus gestiones en el particular.

El Sr. Cuevas (I). L.) observa la extrañeza que le causa oir que hay exageracion al enumerar las pérdidas sufridas por los pueblos, siendo así que la provincia, arruin da hace ya años, pero sin esperanza de rehabilitarse, las ha perdido todas para mucho tiempo como consecuencia del temporal, y que debe remitirse á los pueblos maíz, haciendo esta indicacion por haberla ya oido fuera de la sesion y porque considera el mejor medio de subvenir á su socorro

El Sr. Lanuza manifiesta que si el Sr. García Obregon ha tratado de dirigirle una censura con sus palabras la rechaza; y que no ha afirmado que haya exageracion, sino que podia ha-

El Sr. Alons) observa que no juzga oportuna la indicacion del Sr. Lanuza respecto á la constitucion de la Diputacion, puesto que ya tuvo lugar en el mes de Noviembre de 1886, tratándose ahora de la apertura del período semestral; y respecto á la manera e contribuir á socorrer las desgracias originadas por el temporal es cuestion de la que no debe tratarse hasta que llegue el tiempo oportuno de hacerlo.

El señor García Obregon declara que para nada ha aludido al señer La. nuza en sus anteriores palabras y que es cierto que ha habido exageracion al consignar los efectos del temporal por cuye hecho está encousado un Alcalde, si bien reconoce que otros pueblos las han sufrido sin darlas á conocer.

El señor Cuevas indica que al hablar de exageracion se referia a la provincia en general.

El señor Gobernador describe los cuadros que ha presenciado en su vi sita á alguno de los pueblos perjulicados y hace constar que toda la provincia, sin distincion de clases ni partidos, le ha secundado en sus propósitos de contribuir al remedio de tantos males y expresando su conviccion de que la Diputacion lo hará i malmeute, la da las gracias y se retira del salon

Ocupa la presidencia el señor García Obregon.

A continuacion se leen y aprueban las actas de la sesion extraordinaria del dia 9 de Febre o y la de la inauguracion del período semestral el dia 2 del corriente.

Se da lectura de la memoria presentada por la Comision provincial, del es'ado de asuntos en cuyo despacho se ha de ocupar la Diputacion y de los despachados por aquella con carácter de urgencia, así como del estado de los fondos en 31 de Marzo último.

La Diputacion acuerda quedar enterada y aprobar los extedientes resueltos por la Comision con carácter de urgencia.

El señor Presidente observa que en la memoria se ha omitido dar cuenta del estado de las de la Diputacion, pero que el señor Vicepresidente de la Comision provincial lo hará en una de las sesiones inmediatas.

Pasan á las comisiones respectivas todos los expedientes comprendidos en el estado leido, incluso si proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888 á 89.

Se acuerda fijar en 20 el número de sesiones que han de celebrarse en este período semestral; y que la de manaua se celebre á las once de la misma y las siguientes á las seis y media de la tarde.

Se da lectura de una instancia del empleado don Antorio Gutierrez Cueto solicitando licencia para trasladarse a Madrid y se acuerda concedérsela por un mes.

Y se levanta la sesion El Presidente, Manuel García Obregon -El Secretario interino, Javier de la Revilla.

# Anuncios oficiales.

D. Francisco Salvidea y Argalusa, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales, Capitan del puerto del mismo nombre.

Hago saber: Que el dia 30 de Abril del corriente ano, encontró en la mar la trainera de inscripcion marítima nombrada Union, patron Angel Tueros y como á tres millas de distancia de la punta do Rabanal, término de este pnerto, no trozo de madera ó sea nua pieza de cedro que mide de largo ence piés y dos piés en cuadro.

La que se halla depositada en una rambla de la dársena de este puerto. Los que se crean con derecho à reclam r dich pieza pueden verificar.o en el térmi o de 30 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Beletin oficial de la provincia, pasados tos cuales, si no hubiera niugun reclamante se le adjudicará al hallador.

Castro-Urdiales 2 de Mayo de 1888 -Francisco Salvidea.

#### Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

No habiendo teuido efecto el primer remate de los consumos de este Ayuntamiento de los vinos, aguardientes, aceites, pescados, jobones, licores, vinegre, cerbezas, arroz, gurbanzos y sus harmas, carbon vegetal, conservas de frutas, y de hortalizas y verduras, celebrado el dia de hoy, el Ayuntamiento acordó el remate de dichas especies el dia diez y seis del corriente en la casa Consistorial á las dos de su tarde, por las des terceras partes del tipo señalado á dichas especies, admitiéndose pujas á la llana, hasta adjudicar el remate en el mejor postor.

Santa María de Cayon, Mayo 6 de 1888.—Ramon Diez.

D. EUGENIO QUINTANAL Y ALVA-REZ, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Luena. Hago saber:

Que la corporacion y asociados constituidos en junta, acordaron en 30 de Marzo último que el cupo de consumos y sus recargos en este Ayuntamiento para el año económico de 1888 á 89 se hiciera efectivo por el encabezamiento gremial, y de no tener lugar este, por el arriendo á venta libre; y habiendo trascurrido con exceso el término señalado á los gremios para formalizar el concierto sin que estos se hayan presentado, la corporacion municipal acordó en 28 de Abril iltimo que se annacie la subasta que tendrá lingar en la casa Consistorial el dia 15 del corriente de dos á cuatro de la tarde, comprendiéndose en dicha subasta el impuesto sobre las especies que se consuman en este distrito comprendidas en la tarifa núm. 1.º, cuyo Importe ascien le á 9 784 pesetas con 83 céntimos, el 3 por 100 de cobranza y conduccion de este impuesto que asciende á 293 pesetas 55 céntimos y el 100 por 100 de recargo municipal sobre las mismas especies excepto la que asciende á 9 095 pesetas 58 centimos, total importe 19,173 pesetas & céntimos.

La subasta será presidida por el Alcalde presidente y terminará á las matro en punto de la tarde, admitiéndose en la primera hora posturas por el tapo total y en la segunda por los cupos parciales siempre que se haya conda la de anticipadamente el 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo. Los demas pormenores y las condiciones con que se ha de verificar esta subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de los que gusten enterarse de ellas.

Casa Consistorial de Luena á 4 de Mayo de 1888.-El Alcalde, Eugenio Quintanal -D. S. O, e! Secretario, Cosme Puente.

#### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El péndice al amillaramiento, base para el reparto territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1888 á 1889 se nalla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho dias, á fin de que durante los cuales nuedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que los cont ibuyentes juzguen de justicia.

Aguayo y Mayo 6 de 1888 -El Alcalde, Manuel Ruiz y Sainz.

La matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1888 á 89 se halla terminada v expuesta al público en la Secretaría municipal del mismo por plazo de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que contra la misma se produzcan.

Aguavo y Mayo 6 de 1888 -El Alcalde, Manuei Ruiz y Sainz.

El padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1888 á 89 correspondiente á este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al priblico en la Secretaría munici pal del mismo, por plazo de ocho dias, á fin de que durante los cuales puedan enterarse de él todos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á sus derechos conduzcan.

Aguavo y Mayo 6 da 1888 -El Alcalde, Manuel Ruiz y Sainz.

#### Ayuntamiento de Camargo.

Por el término de ocho dias se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de los individuos del Municipio obligados á obtener cédula personal en el próximo año económico, y la matrícula industrial para el año referido, á fin de que los interesados, dentro del plazo señalado, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Camargo 8 de Mayo de 1888 -El Alcalde, J. Antonio Lanza.

### Providencias judiciales.

D. BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de primera instancia é ins-

truccion de Ramales y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario autorizante se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador Gándara á nombre de don Dionisio Ranero como marido de doña Concepcion Lopez Zarauz contra don Francisco Herrero Ortiz, doña Amalia, doña María Engracia, don Francisco y doña Gregoria Herrero Ruiz, ausentes los dos últimos en ignorado paradero, en recla nacion de

trece mil quinientos reales, sus intereses de cinco por ciento desde 25 de Julio de 1880 y costas. En su virtud, por providencia del dia 30 del corriente accrdé emplazar á los ausentes Francisco y Gregoria por medio de anuncios, que deberán insertarse en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, concediéndoles el términ de nueve dias para que comparezcan y se personen en los autos por medio de procurador.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento expide el presente en Ramales á treinta de Abril de mil ochocientes ochenta y ocho -Benigno Martin y Martin .- Por su mandado,

Alejandro Fernandez.

#### Meguisitoria.

DON FRANCISCO MARTINEZ CAN-TERO, Juez de Instruccion del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, l'amo y emplazo á Benito Campos Lapont, de diez y ocho años, soltero, natural de Puente de Arce, hijo de Félix y de Evarista, dependiente de tiendas de bebidas de esta vecindad, sin apodo y con instrucción, cuyas señas son: de estafura regular, color moreno, ojos! pardos, cabello negro, cejas al pelo nariz y boca regular y viste con cami seta de lana, chaleco y pantalon azul marino, botitos de becerro negro y gorra de seda, para que dentro del término de diez dias comparezca en la cárcel de esta capital para escuchar cierta notificacion en la causa que contra el mismo se sigué por el delito de hurto; prevenido de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta capital v á disposicion de este Juzgado del referido Benito Campos Lapont.

Dado en Cádiz á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.-Francisco Martinez, Rafael de Toca Sotelo.

#### CÉDULA DE EMPLAZA MIENTO.

El señor don Pedro Castañeda Ontañon, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de primera instancia del partido, en la tercería de dominio que se tramita ante este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía propuesta por al Procurador don Fernando Fernandez á nombre y con poder de don Pable Gomez Hignera, vecino de Miera, sobre que se declare pertenece en propiedad á su poderdante una finca radicante en dicho pueblo de Miera, sitio de Sopenilla, consistente en un cercado erial y arbolado, que mide próximamente ochenta carros, teniendo dentro del mismo una cabaña, embargada á instancia de don Manuel de la Cuesta Solar, vecino de Liérganes, en diligencias de ejecucion de sentencia que á nombre de so hija doña Martina sigue contra doña Guadalupe Gutierrez Higuera, maestra de instruccion primaria que fué de repetido Miera, sobre pago de pesetas, en providencia del dia de hoy y mediante á que la doña Guadalupe Gutierrez Higuera se halla ausente y en ignorado paradero, ha acordado se la emplace por medio de la presente para que en el término de nueve dias

improrrogables, contados desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, personándose en forma en la terceria de dominio expresada, con la prevencion de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santoña veintisiete de Abril da mil ochocientos ochenta y ocho -V.º B° -El Juez de primera instancia accideutal, Pedro Castañeda Ontañon -Ante mí: el actuario, Juan Fernandez Campero.

D. ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el dia veintique ve dei actual á las doce de la mañana se sacará á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado la mitad de la signiente finca:

Peseta

Una casa en el barrio de la Dehesa, término San Miguel de Lueua, compuesta de piso bajo y alto; que pertenece mancomunadamente á Rosendo Ruiz y Manuel Lopez Port lia, vecinos de aquel distrito; ta-

750

Y se vende la mitad correspondien. te al Lopez para pago de costas por la causa que se le siguió sobre desaparicion de la expósita Mercedes; debiendo advertir que el licitador para tomar parte deberá consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y que los títulos de propiedad que se necesiten será de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Villacarriedo á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. -Antonio Lopez Varela. - Aute mí,

Marcelino Camino.

#### CEDULA DE CITACION.

El Sr. D Antolin Mosquera y Montes, Juez de instruccion de este partido de Reinosa, ha dictado providencia en este dia mandando se cite en forma por medio de cédula, que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á Celedonio Osoro Fernandez, vecino de Santa María de Aguayo, y de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve dias, à contar desde la fecha de la insercion de esta en indi-ado Boletin, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, á prestar declaracion en el sumario que en el mismo se sigue contra Eurique Gonzalez Castañeda, domiciliado en esta villa, por hurto de reales, resistencia y desobediencia á los agentes de la autoridad la noche del siete de Diciembre último, lo que cumplirà bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia pongo la presente cédula que firmo en Reinosa á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho - Escribano, Laurea-

no Medina.

E.C.D. 2015

# BATALLON RESERVA DE SANTANDER.

## NÚMERO 133.

Relacion nominal de individuos de este batallon pertenecientes al reemplazo de 1880, que, habiendo cumplido el tiempo de su servicio, pue len recoger por sí en estas oficinas ó solicitar del Jefe del cuerpo por conducto de los Alcaldes sus licencias absolutas, documentos de caja y alcances, presentando al propio tiempo sus pases de reserva. (1)

		NATURALEZA.		Créditos.	
Clases.	NOMBRES.	Pueblo.	Ayuntamiento.	Ptas. Cs.	
0.11.1.	Manual Maños Mass	Monto	Santander	, ,	
Soldado	Manuel Muñoz Toca Miguel Hormaechea Fernandez	Monte Zurita	Piélagos	» »	
7	Mariano Seña Berdejo	Palenzulla	Santander	> >	
,	Márcos Santos Rodriguez	Santander	Idem	> >	
>	Manuel Lango Rocillo	Idem	Idem	6 08	
))	Mariano Gutierrez Revuelta	Ranea	Piélagos	, ,	
))	Mariano Seña Bermejo	» »	Contandor	)) »	
*	Pedro Diego Corceña	Cueto	Santander		
))	Pedro Rodriguez Pedrosa Pedro Angulo Liaño	Santander	Villaescusa	4 71	
*	Prudencio Aguilera Noya	Medroños	Santa Cruz de Bezana.	» »	
*	Ramon Genzalez Lopez	Casanora	Santander	» »	
*	Ramon Casuso Sanchez	Santander	ldem	<b>&gt;</b> •	
>>	Ramon Gomez Pardo	Arredondo	Idem	15 83	
*	Ramon Gonzalez Velasco	Carandía	Piélagos	* *	
<b>»</b>	Ramon Gonzalez Lastra	Monte	Santander	* *	
*	Ramon Rafael Vildúa	Mompía	Sauta Cruz de Bezana Idem	» »	
n	Ramon Alonso Diego Ramon Perez Mier	Bezana Prezanes	Idem	representation	
*	Apolinar Perez García	Villamanil	Santander	· · ·	
*	Perfecto Setien Lavin	Meruelo	idem	)) »	
»	Laureano Fernandez García	Santander	Idem	<b>»</b> »	
*	Ricardo Seisnaga Dou	El Bosque	ldem	16 40	
<b>»</b>	Silverio Salas Sanmartin	Peña-Castillo	ldem	<b>*</b> *	
*	Santiago Cuevas Alonso	Santander	Idem	* *	
*	Santiago Sainz Trueba	Renedo	Piélagos	)) <b>)</b>	
<b>»</b>	Saturnino Eugenio Martinez	Zurita	Idem Santander	» »	
*	Ladislao Mazariego Perez Tirso Gándara Velasco	Santander Carandía	Pielagos	* * *	
*	Tomás Maldonado Herranz	Santander	Santander		
	Toribio Pardo Pellon	Peña-Castillo	Idem	3 79	
Cabo 2.°	Victoriano Gorostiaga Ciallo	Vioño	Piélagos	*	
Soldado		Peña-Castillo	Santander	) )	
))	Vicente Sau Emeterio	San ander	ldem	* * * *	
*	Virginio Torres Ruiz	Molledo	Molledo	40 07	
*	Victor Diez Fernandez	Santander	Santander		
*	Victoriano Gutierrez Rodriguez	ldem	Idem Bárcena	17 05	
Cabo 1.	• Antonio Guazo Cayo  Anacleto Gonzalez Cosío	Bárcena Rionansa	Rionansa	* * *	
Otro	Antonio Diaz Gutierrez	Roiz	Santander	» 16	
»	Antonio Carabío Celes	Rusanada	San Vicente	) »	
»	Antonio Castañeda Fernandez	Polanco	Torrelavega	23 11	
. >	Antonio Conde Palacio	Barquero	Cartes	> »	
	Anacleto Cuesta Gomez	Santillana	Santillana	» »	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Antonio Perez Fernandez	Comillas	Comillas	<b>&gt;</b> >	
>	Agustin Puente Arce	Riocorbo	Ruiloba .	2 30	
- W	Antonio Serrano Anatalio	La Encina Cóbreces	Mulledo	6 43	
4	Andrés Zamanillo Llanillo Andrés Somovilla Fresnedo	Sierra Pando	Alfoz de Lloredo Torrelavega	QEA E-FAIRE LOCKING	
*	Baldomero García Pacheco	Udías.	Udías	4 TIOL HOLL HAD	
,	Benito Ceballos Ortiz	Renedo	Arenas	<b>&gt;</b> >	
*	Bernardo Cianca Cacho	Inojedo	Ongayo	» »	
>	Bernardo Ruiz Riaño	Laserna	Arenas	<b>*</b> *	
>	Bonifacio Cacho Pila	Polanco	Polanco	<b>,</b> ,	
. »	Cosme Gomez Obregon	Santillana	Santillana	23 94	
N)	Cosme Diez Martinez	Camijanes	Herrerías		
*	Claudio Cuevas Fernandez	Puente	Comilles	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
*	Claudio Caso de la Vega	Ucieda	Comillas	15 00	
> 15 mg/s	Ciriaco Otero Ruiz Cándido Villegas García	Villegas	Torrelavega	15 67 13 05	
» »	Cárlos Viaña Gomez	Comillas	Comillas	12 12	
>	Cecilio Heruando García	Santa Cruz	Molledo	> 12 > >	
*	Diego Gonzalez Fernandez	San Llorente .	Santillana	> »	
*	Doroteo Escudero Escudero	Idem	Peñarrubia	27	
)) T	Doroteo Cotorillo Tresgallo	Miengo.	Miengo	20 48	
>	Desiderio Sanchez Rio	Santiago	Cártes	(	
>	Epifanio Fernandez Rio	Polanco	Torrelavega	Takito kulendisend	
*	Evaristo Arabia Bajo	Valduguera Ferrol	Alfoz de Lloredo San Vicento	Pastola pag	
*	Enrique Diaz Sanchez	Roiz	Valdáliga	el inissile radi.	
>	Enstaquio Diaz Gutierrez Emilio Herrero Velarde	Bárcena	Bárcena	at the bifut of his	
* »	Estéban Mazon Gutierrez	Udías	Udías	39 02	
"	Eloy Ruiz Fernandez	Santillana	Santillana	30 02	

(1) Véase el Boletin oficial de ayer.

(Se continuará.)

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista nominal de los donativos recibidos en este Gobierno civil para atender al alivio de los pueblos castigados por los últimos temporales de nieves.

	(Continuacion.)	
		Ptas. Cts
n	Toime Wilar (rone co	
р.	Jaime Vilar, (ropa se- gun lista)	
	X	
	Н	
	M	4
Sre	es. Director, Catedráti-	
	cos, empleados y de-	
	tuto de segunda en-	
	señanza	
	Arnaldo Hermun	25
La	Compañía de Maderas.	25
Lo	s señores Ingenieros y	
Ъ	Auxiliares de Minas .	
	Martin de Vial	
EI	ra en nombre de los	3
	Cuerpos de la Guar-	
	nicion de esta plaza.	349
	Conde de Moriana	
D.	Adolfo de la Fuente a	
171	nombre de otro. Sr. Comisario de Guerra	
El	El mismo	1-1 CZ A COLONICA DA PROPERTO DE LA COLONICA DEL COLONICA DEL COLONICA DE LA COLONICA DE LA COLONICA DE LA COLONICA DEL COLONICA DE LA COLONICA DE LA COLONICA DE LA COLONICA DE LA COLONICA DEL COLONICA DEL COLONICA DE LA COLONICA DE LA COLONICA DEL COL
T)	Marcelino Sautuola.	
	Concepcion Campuzano	
	de Pedrueca	
D.	Pedro D. de la Espina	TO BE A STATE OF THE PARTY OF T
~	Gaspar de la Lama.	
Sr	es. Ingenieros de cami-	
1) :	nos y personal Petra Gonzalez Busta-	
ь.	mante	. 50
D.	José Perez Velez.	25
	Alfredo Abarca	
	José Antonio Cedrun	NA
	Leandro de Alvear.	
n :	Joaquin Lopez Dóriga	. 100
υ.	Dolores de Abarca de	50
n	Secades	
ъ.	Juan Casfont	5
Sr	a. Vda. de Alberto Fer-	
	dandez Sanz	. 5
	Ruperto Rumoroso.	
D.	Antonia Ibarra	13 (43 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
	María Iglesias Luisa Martin	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF
	Matilde Domenech .	THE PLANT OF THE PARTY OF THE P
	Consuelo García.	. "
D.	José Perez Gutierrez	. 2
	Juan Bautista Galdos	. 1
Committee of the control of the cont	Aquilina Aparicio .	
	Fernand, Gonzalez.	
υ.	Rosa Corral	11
	Patricia Ruiz	S. HERRIS .
5	Antonia Gutierrez .	S. SERVICE .
	Benita Blanco	
	Guadalupe Maza	1
D,	Nicolás Odriozola.	. 1
n	Romualdo García . Valentina Barruti .	1
	Petra Bieta	
	Benita Fernandez .	
- 61	Leocadia Fernandez.	157
H	ermanas de la Enseñan	- 1
P	za de Ruamenor .	1
	Jacinto Gutierrez  Basilisa Olivares	1
D.	Aurora Murientes .	
Į.a	I. S	
D.	Saturnino García	
188	Pablo Martinez	• ,
!	N. N	timuará.)
-	N. N (Se con	anish fight
1		

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 1.